

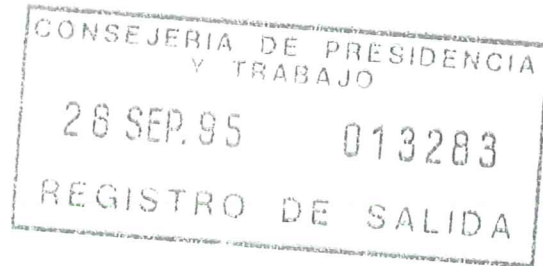
Consejería de
Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n.
06800 MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 03
Fax: (924) 38 50 90

ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOS	
Registro de ENTRADA	
Nº.	81 / 94
Fecha	2-X-1995

JUNTA DE EXTREMADURA



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.1. del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica, como parte firmante del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOS SOBRE UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL MONASTERIO Y TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE TENTUDÍA, que éste figura inscrito en el Registro con el siguiente número: CONVENIO 573/1995.

Para cualquier comunicación dirigida al Registro General de Convenios, es conveniente hacer referencia al número asignado al citado convenio.

Mérida, 27 de septiembre de 1995.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,



Edo. Jesús Hernández Rojas.

ILMO. SR. D. MANUEL GRILLO CHÁVEZ, VICARIO GENERAL DE LA
ARCHIDIÓCEIS DE MÉRIDA-BADAJOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y
EL ARZOBISPADO DE MERIDA-BADAJOS
SOBRE UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL MONASTERIO
Y TEMPLO DE “NUESTRA SEÑORA DE TENTUDIA”**

En Mérida, 25 de Mayo de 1.995

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Ventura Díaz Díaz, Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue designado por Decreto 22/1993, de 21 de abril, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por intervenir en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Manuel Grillo Chávez, Vicario General de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, que actúa en nombre y representación del Excmo. Rvdmo. Sr. Don Antonio Montero Moreno, Arzobispo de Mérida-Badajoz, según poder conferido por el mismo Sr. Arzobispo, con fecha 30 de septiembre de 1986 ante Don Lionel Fernández Huertas, Notario de esta ciudad de Badajoz.

EXPONEN

1º El Monasterio de Tentudía, está situado al Sur de la Baja Extremadura (término municipal de Calera de León) en las estribaciones de Sierra Morena; fue Vicaría de la Orden de Santiago

El Monasterio está formado por una iglesia, construida en el siglo XIV, dos capillas funerarias de finales de dicho siglo o primeros del siguiente, y dependencias conventuales realizadas en el siglo XVI.

Todo el conjunto fue declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931).

2º Dicho Monasterio está situado en el territorio de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, la cual ostenta la plena propiedad sobre el mismo.

En la actualidad la Iglesia del Monasterio está abierta al culto, celebrándose todos los fines de semana y algunos días del año actos religiosos, y siendo frecuentes las visitas privadas de los devotos a la Virgen.

3º La Junta de Extremadura, que, con cargo a sus presupuestos, ha llevado a cabo diversas obras de restauración en el Monasterio y mantiene un vigilante en el mismo, desea promover en dicho Monasterio la realización de diversos actos culturales, dirigidos principalmente a los ciudadanos de la Mancomunidad de Municipios de Tentudía, tales como jornadas, seminarios, simposios, etc. Todos ellos relacionados con las actividades culturales.

4º La Archidiócesis de Mérida-Badajoz y la Junta de Extremadura, ésta por mediación de la Consejería de Cultura y Patrimonio, acuerdan suscribir un convenio de utilización conjunta del Monasterio.

5º El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 16 de Mayo de 1995, autorizó al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio a firmar el presente convenio.

6º Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para su firma y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Arzobispado de Mérida-Badajoz autoriza a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a compartir el uso de las dependencias del Monasterio de Ntra, Sra. De Tentudia, en las condiciones que luego se indican.

SEGUNDA.- Las actividades culturales que puedan organizarse por una u otra de las partes, Iglesia y Consejería de Cultura, se llevarán a cabo, de ordinario, en las diversas dependencias del Monasterio, distintas del Templo.

TERCERA.- Se crea una Comisión compuesta por seis miembros; Tres de ellos nombrados por el Arzobispado de Mérida-Badajoz, (el Vicario de la Zona, el Sr. Cura Párroco de Calera y un miembro de la Hermandad de la Virgen de Tentudía), y otros tres nombrados por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

CUARTA.- Esta Comisión tendrá como cometido:

- a) Fijar el calendario del uso compartido del Monasterio
- b) Resolver las posibles dificultades que pudieran plantearse
- c) Velar por el cumplimiento del presente Convenio
- d) Proponer aquellas obras de restauración o ampliación que se estimen convenientes.

QUINTA.- El Templo, por su condición de Santuario de la Patrona de Calera de León, estará dedicado de suyo al uso religioso, respetándose el calendario establecido al efecto, a saber: las fiestas de precepto dominical, las fiestas marianas y otras fechas en las que, tanto la Parroquia como la Hermandad de la Stma. Virgen de Tentudia, pudieran programar actos de culto.

SEXTA.- El Templo solo podrá ser utilizado para actos culturales en situaciones especiales, que vengan justificadas por la imposibilidad de ser realizadas en otros lugares del Monasterio, siempre que tales actos no desdigan de la condición sagrada del lugar, y se adopten las medidas oportunas para mantener separadas la zona del presbiterio del resto de la nave central.

SÉPTIMA.- Dadas las dificultades que plantea el uso compartido del Templo, ambas partes se comprometen a buscar nuevos espacios, más amplios, tales como un salón de usos múltiples, respetando el entorno y aprovechando las condiciones favorables del terreno.

OCTAVA.- Todos los gastos que genere la restauración y el mantenimiento del conjunto de la edificación, su vigilancia y la realización de los actos culturales, que organice la Consejería, serán por cuenta de la Junta de Extremadura.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio se establece para un periodo de diez años, contados a partir de la fecha, renovables por periodos de cinco años, siempre que, con tres meses de antelación a su vencimiento, no sea denunciado por alguna de las partes.

Y de conformidad con lo aquí estipulado, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en la fecha indicada al principio.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO
JUNTA DE EXTREMADURA



Fdo.: Antonio Ventura Díaz Díaz

EL VICARIO GENERAL
ARZOBISPADO MERIDA-BADAJOS



Fdo.: Manuel Grillo Chávez